



# Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
19 de diciembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 14 de octubre de 2005 a las 11.15 horas

*Presidente:* Sr. Yáñez Barnuevo ..... (España)

## Sumario

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

05-55337 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.*

**Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**  
(A/60/33, A/60/124 y A/60/320)

1. El Sr. Mavroyiannis (Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización) presenta el informe sobre la labor del Comité Especial durante su período de sesiones de 2005 (A/60/33) y señala que el Comité Especial se reunió en Nueva York del 14 al 18 de marzo de 2005 y continuó sus deliberaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General en los párrafos 3 y 4 de la resolución 59/44 de la Asamblea General.

2. Seguidamente, el orador resume el contenido de los siete capítulos del informe. Señala que en el capítulo III se reseñan los debates del Comité Especial y se presentan sus recomendaciones sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en particular, la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, cuestión con respecto a la cual se pidió al Comité Especial que prestara especial atención. En el párrafo 25 del informe figura la recomendación del Comité Especial de que la Asamblea General siga considerando esa cuestión. En el capítulo III también figura un resumen de las opiniones acerca de varias propuestas presentadas por los Estados Miembros sobre, entre otras cuestiones, las de imponer sanciones y otras medidas de coacción, establecer operaciones de mantenimiento de la paz y fortalecer el papel y la eficacia de la Organización.

3. Con respecto al arreglo de controversias por medios pacíficos, que es tema del capítulo IV del informe, durante el período de sesiones de 2005 no se presentaron a consideración del Comité Especial propuestas al respecto. La consideración por el Comité Especial de las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria se resume en el capítulo V; y sus debates sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se resumen en el capítulo VI. Las recomendaciones con respecto a este último figuran en el párrafo 68 del informe. Finalmente, en el capítulo VII se abordan los restantes temas del programa del Comité Especial, inclu-

sive la cuestión de mejorar sus métodos de trabajo, que sigue siendo cuestión prioritaria para la Asamblea General.

4. El Sr. Mikulka (Secretario del Comité Especial), hablando en su calidad de Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, presenta el informe del Secretario General sobre la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/60/124) y resume los resultados logrados en cuanto a eliminar el retraso en la publicación de los *Repertorios* desde la aprobación el año anterior de la resolución 59/44 de la Asamblea General. La Secretaría completó el volumen I del Suplemento 7 (que abarca el período 1985-1988); el volumen I del Suplemento 8 (1989-1994) está casi completo; otros ocho volúmenes correspondientes a los Suplementos 7, 8 y 9 (1994-1999) están en diversas etapas de preparación; y en el sitio Web de los *Repertorios* figuran versiones anticipadas de varios estudios finalizados sobre diversos Artículos de la Carta. Estos estudios corresponden a los volúmenes I y IV del Suplemento 8 y a los volúmenes IV y VI del Suplemento 9. Otros estudios relativos a artículos de los volúmenes I, IV y VI de los Suplementos 8 y 9 están en las etapas finales de preparación. No se han logrado adelantos con respecto al volumen III de los Suplementos 7, 8 y 9; dichos adelantos no son de esperar dentro de un futuro previsible. Se ha entregado a las delegaciones un diagrama en colores donde se indica el estado de preparación de los *Repertorios*.

5. En el sitio Web de las Naciones Unidas se dispone de volúmenes y estudios completos sobre determinados Artículos de la Carta en 10 volúmenes de los *Repertorios*; se ha comprobado que éste es un medio eficiente para actualizar la publicación. En el párrafo 8 del informe se aportan datos sobre la publicación de los volúmenes en francés y español. En lo atinente a la cooperación con instituciones académicas, pasantes externos e internos han colaborado en la investigación para varios estudios sobre determinados Artículos. Se prevé una mayor participación de las instituciones académicas como medio de preparar proyectos de estudio adicionales. No obstante, hasta ahora no se han recibido contribuciones al Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 59/44 para posibilitar que la Secretaría acelere el adelanto hacia la eliminación del retraso en la publicación de los *Repertorios*.

6. **El Sr. Ri Song Hyon** (República Popular Democrática de Corea) dice que lo más importante en relación con fortalecer el papel de las Naciones Unidas es asegurar que la Organización tenga un papel central cuando se abordan cuestiones internacionales. A estos fines, es imprescindible rechazar la arbitrariedad y el unilateralismo, puesto que en la medida en que siga habiendo infracciones a la soberanía e intervención en los asuntos internos de otros países mediante el uso de la fuerza, las Naciones Unidas no podrán cumplir plenamente con la misión y el papel que les asigna su Carta. Al respecto, es preciso reforzar a fondo las facultades de la Asamblea General, donde todos los Estados Miembros tienen una representación igualitaria. La Asamblea General es el órgano supremo de fijación de políticas y adopción de decisiones en las Naciones Unidas; en consecuencia, debe facultársela para que aborde cualesquiera cuestiones importantes relativas a la paz y la seguridad internacionales. Deben adoptarse medidas decisivas para otorgar a la Asamblea General atribuciones a fin que examine en cada caso por separado las resoluciones del Consejo de Seguridad que tienen efectos directos sobre la paz y la seguridad internacionales, inclusive resoluciones sobre el uso de la fuerza armada y la imposición de sanciones.

7. Actualmente, el uso de sanciones es motivo de grave preocupación para la comunidad internacional. Las sanciones, de cuya imposición abusan algunos países con propósitos políticos, están conduciendo a derrocar gobiernos legítimos de Estados soberanos y a trastocar sus sistemas políticos y económicos. Las sanciones deberían constituir un último recurso para resolver controversias y deberían definirse claramente su objetivo, sus propósitos y su duración. A juicio de su delegación, es preciso prestar la debida atención a las sanciones impuestas fuera de la órbita de las Naciones Unidas. Esas sanciones unilaterales contradicen el espíritu de la Carta y los principios del derecho internacional y tienen consecuencias particularmente graves para los países en desarrollo, dado que infringen su soberanía y obstruyen su desarrollo sostenible. Su propio país, por ejemplo, ha sufrido incalculables pérdidas y daños y su desarrollo se ha retrasado, a raíz de las sanciones unilaterales impuestas durante más de medio siglo por una Superpotencia.

8. **El Sr. Andjaba** (Namibia), hablando en nombre del Grupo Africano, señala que 14 de los 19 regímenes de sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad desde el establecimiento de las Naciones Unidas se

aplicaron a países africanos. Por consiguiente, África asigna importancia crucial al tema de las sanciones. El Consejo de Seguridad debe siempre ejercer sus facultades de imponer sanciones ajustándose a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Es preciso considerar la aplicación de sanciones sólo después de haber agotado todos los medios para llegar a un arreglo de las controversias por medios pacíficos y después de haber considerado a fondo los efectos de las sanciones en el corto y el largo plazo. Además, todas las sanciones impuestas deben ser no selectivas y racionales y tener propósitos circunscritos, a fin de mitigar sus efectos adversos de índole humanitaria y socioeconómica, particularmente sobre los miembros más vulnerables de la sociedad, tanto en los países que son concretamente objeto de sanciones, como en terceros Estados. Con esos fines, las Naciones Unidas deberían definir objetivos y directrices para la imposición de sanciones.

9. El Grupo Africano acoge con agrado todas las medidas para ayudar a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y aprecia los diversos seminarios teóricos y prácticos y los estudios sobre el tema emprendidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Sin embargo, es motivo de preocupación advertir que ninguno de esos seminarios y estudios se realizó en África o trató cuestiones de África. Teniendo presente esta realidad, el Grupo Africano alienta una mayor interacción entre los diversos comités de sanciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, particularmente el Comité Especial de la Carta, para la aplicación de las resoluciones pertinentes. El Grupo Africano también alienta la realización de estudios integrales, inclusive la compilación y publicación de información sobre todas las consecuencias no intencionales de las sanciones y sobre la eficacia de la asistencia prestada al respecto, particularmente en África.

10. Con respecto a las diversas propuestas que la Comisión tiene ante sí, el Grupo Africano considera que la propuesta de la Federación de Rusia relativa a sanciones y otras medidas de coacción (A/AC.182/L.114 y Rev.1) es valiosa y considera que constituye una buena base para proseguir el diálogo al respecto. Ese debate también debe tomar en cuenta las principales cuestiones planteadas en el documento de trabajo de la Jamahiriyá Árabe Libia (A/AC.182/L.100 y Rev.1), particularmente la disposición relativa al posible pago de indemnizaciones a Estados que son objeto de sanciones y/o terceros Estados, en relación con

los perjuicios causados por sanciones ilegales. El Grupo Africano sigue considerando valiosa la propuesta presentada conjuntamente por la Federación de Rusia y Belarús que, entre otras cosas, exhorta a obtener una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en relación con las consecuencias jurídicas de que los Estados recurran al uso de la fuerza sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en los casos de legítima defensa. El Grupo Africano reafirma el importante papel que desempeñan la Corte y otras instituciones judiciales internacionales en lo atinente al arreglo de controversias por medios pacíficos, pero reitera que, al recurrir a esos órganos, debe prestarse atención a asegurar que nunca se menoscabe la libre elección de los medios. El Grupo también ve con agrado el aumento del número de misiones de comprobación de los hechos ocurrido en los últimos años y reconoce el papel estratégico que tienen en esas misiones los Representantes Especiales del Secretario General. Al respecto, la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (Kenya) en 2004 es testimonio elocuente del compromiso de la comunidad internacional en pro del arreglo de controversias, dentro de un mismo Estado y entre diferentes Estados, por medios pacíficos.

11. El Grupo Africano desea finalizar exhortando a que se establezca en la Sexta Comisión un grupo de trabajo de composición abierta sobre sanciones. También subraya la necesidad de perfeccionar los métodos de trabajo del Comité Especial y hace suya la exhortación a que las propuestas se presenten a la Comisión con mucha antelación respecto de los períodos de sesiones y que se establezca un mecanismo de cierre del debate para prevenir o contener los interminables debates, año tras año, sobre ciertas propuestas. Al respecto, el Grupo Africano conviene en que algunas propuestas deben considerarse cada dos o tres años.

12. **El Sr. Llewellyn** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea; de los países adherentes, Bulgaria y Rumania; del país candidato, Turquía; de los países en proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro; de la ex República Yugoslava de Macedonia; además de Islandia, Noruega y la República de Moldova, se refiere primeramente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular la aprobación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. La Unión Europea

reconoce que las sanciones podrían tener efectos negativos sobre las poblaciones civiles y sobre terceros Estados y, en consecuencia, considera apropiado que se recurra sistemáticamente a sanciones bien circunscritas, lo cual preserva la eficacia de las sanciones y minimiza sus efectos negativos. Al respecto, acoge con agrado la importante labor realizada al respecto en otros foros, dentro de las Naciones Unidas. La Comisión y los Estados miembros de la Unión Europea dedicaron conferencias y seminarios prácticos a cuestiones concretas relativas a las sanciones, mientras que el Secretario General presentó un informe sobre el tema y el Consejo de Seguridad adoptó varias medidas, entre ellas el establecimiento con carácter oficioso del Grupo de Tareas sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y, más recientemente, el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones.

13. La Unión Europea ve con agrado que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se haya reconocido la utilidad de las sanciones, a condición de que sean claramente circunscritas, además de la necesidad de minimizar sus consecuencias negativas, vigilar eficazmente su aplicación y pasarles revista periódicamente. Es preciso que las sanciones sigan vigentes por un período tan limitado como sea necesario para alcanzar sus objetivos. La Unión Europea aguarda con interés la consideración por el Consejo de Seguridad de medios para mejorar la vigilancia y abordar los problemas económicos especiales dimanados de la aplicación de sanciones. Además, es necesario que los procedimientos para incluir y quitar en las listas de sanciones a personas y entidades sean claros y equitativos. La Unión Europea apoya las medidas adoptadas por conducto de las Naciones Unidas para fortalecer la capacidad de los Estados en la aplicación de sanciones.

14. Con respecto a la propuesta de la Federación de Rusia relativa a las condiciones básicas y los criterios estándar para introducir y aplicar sanciones y otras medidas de coacción, si bien el documento de trabajo constituye una base útil para proseguir la labor, la Unión Europea opina que las cuestiones consideradas se debatirían mejor en foros distintos del Comité Especial.

15. Con respecto al arreglo de controversias por medios pacíficos, la Unión Europea reitera la necesidad de que se siga prestando atención a los medios al respecto consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la necesidad de recurrir a ellos cuanto antes y la necesidad

de aplicar el principio de la libre elección de medios. La Unión Europea también hace suyo el hincapié que se hace en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en la obligación de que se llegue al arreglo de controversias por medios pacíficos, con arreglo a la Carta, y la necesidad de promover una cultura de prevención de los conflictos armados, de abordar los problemas interconectados de seguridad y desarrollo y de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas en cuanto a la prevención de conflictos. El Secretario General desempeña un papel particularmente importante al respecto.

16. La Unión Europea acoge con agrado el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como los adelantos que se están efectuando para que los Repertorios estén disponibles en la Internet, sin que esto entrañe costo para las Naciones Unidas.

17. Con respecto a los métodos de trabajo del Comité Especial, la Unión Europea apoya las sugerencias que figuran en el documento de trabajo revisado que presentó el Japón y que copatrocinaron la República de Corea, Tailandia, Uganda y Australia. El orador lamenta que hasta el momento sólo se hayan logrado reformas mínimas y reitera que la Unión Europea está dispuesta a apoyar iniciativas que puedan mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial.

18. **El Sr. Malpede** (Argentina), hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo de Río (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), dice que el Grupo de Río asigna gran importancia a la labor del Comité Especial, en el marco más amplio de la reforma de las Naciones Unidas, particularmente en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional. El orador exhorta a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos, de conformidad con la resolución 59/45 de la Asamblea General, por aplicar las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, con miras a minimizar los efectos negativos de las sanciones. El orador también encomia las acciones de la Secretaría encaminadas a formular una metodología de evaluación de las consecuencias adversas

para terceros Estados y estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia a los terceros Estados afectados.

19. El Grupo de Río asigna gran importancia a la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y encomia las acciones realizadas para actualizarlos. No obstante, el Grupo comparte las preocupaciones acerca del lento ritmo de las labores y las suspensiones ocasionales debidas a la falta de fondos. En consecuencia, el orador exhorta a lograr un aumento de las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario e insta al Secretario General a afianzar la cooperación con instituciones académicas en la preparación de estudios sobre ambos Repertorios.

20. El Grupo de Río acoge con agrado los debates relativos a los métodos de trabajo del Comité Especial y la selección de nuevos temas. Es preciso proseguir las acciones para mejorar la eficiencia, incluida la consideración de maneras de perfeccionar los procedimientos utilizados para la aprobación de los informes del Comité.

21. **El Sr. Metelitsa** (Belarús) dice que los preparativos de la Cumbre Mundial 2005 demostraron cuán importante es, en momentos en que la Organización está siendo objeto de reforma, velar por que se comprendan claramente y se apliquen uniformemente los principios consagrados en la Carta. El afianzamiento de las bases jurídicas de las actividades de las Naciones Unidas es un factor de importancia vital en el proceso de reforma. Por consiguiente, Belarús apoya la activa participación del Comité Especial en resolver las cuestiones problemáticas señaladas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, inclusive los indicados en la sección bajo el título “Responsabilidad de proteger a las poblaciones contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”. El Comité Especial también podría prestar asistencia a la Asamblea General en la labor de introducir enmiendas a la Carta, inclusive la abolición del Consejo de Administración Fiduciaria y la eliminación de la referencia a los “Estados enemigos”.

22. El Comité Especial debería continuar asignando prioridad a la elaboración de criterios jurídicos precisos para la introducción y la aplicación de sanciones y, en particular, en su próximo período de sesiones debería esforzarse por lograr un mayor adelanto en el documento de trabajo sobre ese tema que presentó la

Federación de Rusia. Belarús aguarda con interés un debate productivo sobre las maneras de aplicar las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados.

23. Belarús y la Federación de Rusia presentaron al Comité Especial, durante su período de sesiones de 2005, una versión revisada de su documento de trabajo por el cual se recomienda que se solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de que los Estados recurran al uso de la fuerza sin la autorización previa del Consejo de Seguridad. Esa opinión contribuiría a fortalecer el principio de no utilizar la fuerza ni amenazar con el uso de la fuerza consagrado en la Carta. Belarús, en su calidad de país copatrocinador de la propuesta, presentará los argumentos jurídicos a favor de dicha propuesta durante el próximo período de sesiones del Comité Especial.

24. Belarús elogia las acciones de la Secretaría con respecto a la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, importantes fuentes de información jurídica necesaria a fin de aplicar sistemáticamente la Carta.

25. **El Sr. Jit** (India) subraya la importancia del Artículo 50 de la Carta, relativo a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Los efectos adversos de las sanciones sobre poblaciones de civiles inocentes y sobre la estabilidad económica del Estado sancionado, o incluso de terceros Estados, es cuestión de grave preocupación. El Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano que impone las sanciones, tiene la responsabilidad primordial de abordar los problemas de los terceros Estados afectados por dichas sanciones.

26. Es preciso pasar revista periódicamente a los regímenes de sanciones y proporcionar sin tardanza asistencia adecuada, sobre la base de la determinación de las condiciones humanitarias existentes en los Estados sancionados y en los terceros Estados afectados. Además, deben adoptarse medidas inmediatas para aplicar la sección pertinente del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular el párrafo 108, en que se exhorta al Consejo de Seguridad a mejorar su supervisión de la aplicación y los efectos de las sanciones y elaborar un mecanismo para solucionar los problemas económicos especiales provocados por la

aplicación de las sanciones. Con esos fines, el Consejo debería considerar el establecimiento de un fondo financiado con contribuciones prorrateadas, sobre la base de la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como contribuciones voluntarias. Su delegación también apoya la idea de establecer en la Sexta Comisión un grupo de trabajo encargado de examinar la cuestión de las sanciones y sus efectos sobre terceros Estados.

27. Con respecto a las propuestas sobre las sanciones, formuladas por la Federación de Rusia y la Jamahiriya Árabe Libia, es imprescindible llegar a un consenso sobre los aspectos medulares del caso. La Carta define la manera y las circunstancias en que pueden imponerse las sanciones u otras medidas de coacción, pero debe considerarse la verificación de su legalidad sobre la base del criterio de proporcionalidad y también debe prestarse atención a crear en el sistema controles de organización. Es necesario adoptar un enfoque prudente con respecto a conferir a los Estados sancionados el derecho a solicitar y obtener indemnizaciones por los daños ilícitos sufridos debido a sanciones ilegales o excesivas, a fin de evitar que se susciten problemas con respecto a la legalidad misma de las sanciones impuestas. Con respecto a la propuesta sobre operaciones de mantenimiento de la paz con arreglo al Capítulo VI de la Carta, el Comité Especial sólo debería considerar la cuestión desde el punto de vista jurídico, después de haber llegado a un consenso entre los Estados Miembros acerca de los aspectos políticos y operacionales del mantenimiento de la paz.

28. El Comité Especial ha aportado una notable contribución en materia de arreglo de controversias por medios pacíficos. La India asigna gran importancia al principio de libre opción de los medios cuando se trata de arreglo de controversias y opina que todo recurso a mecanismos para el arreglo de una controversia requiere el consentimiento previo de las partes en dicha controversia.

29. Con respecto a la propuesta sobre el Consejo de Administración Fiduciaria, el orador dice que, a juicio de la India, en este momento es incorrecto prever una función para el Consejo en relación con el activo mundial común o el patrimonio común de la humanidad, dado que esas cuestiones están adecuadamente incluidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros tratados internacionales actualmente en vigor.

30. La India apoya, en principio, la propuesta del Japón de mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial. En lo concerniente a la selección de nuevos temas, el Comité debería considerar en primer término las propuestas que tiene ante sí, en lugar de buscar nuevas esferas de trabajo. La India también apoya que continúe la publicación y la actualización de ambos *Repertorios*, dado que son importantes fuentes de referencias. Por último, el Comité Especial debería desempeñar un activo papel en la aplicación de las decisiones relacionadas con la Carta que se indican en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de conformidad con la decisión aprobada en su más reciente período de sesiones.

31. **El Sr. Mukongo Ngay** (República Democrática del Congo) dice que el debate sobre el informe del Comité Especial, es particularmente importante en el marco del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, cuando los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso en pro de los propósitos y principios de la Carta.

32. Se han encomiado las acciones en curso por parte de la comunidad internacional a fin de minimizar los efectos negativos de las sanciones, tanto sobre el Estado sancionado como sobre terceros Estados. Sólo debe imponerse sanciones cuando se hayan agotado todas las posibilidades de arreglo de una controversia por los medios pacíficos previstos en la Carta. No obstante, la búsqueda de medios pacíficos no debería dar lugar a que quienes provocaron los conflictos tuvieran oportunidad de persistir en sus errores. Por ende, todo Estado y todo grupo de individuos que cometan actos de agresión u ocupen territorios extranjeros deben ser condenados a desistir. Por otra parte, recurrir con demasiada frecuencia a las sanciones, aunque éstas sean válidas, podría poner en tela de juicio su credibilidad. Además, debe prestarse atención a velar por que las sanciones no se apliquen selectiva o erróneamente.

33. Con respecto al uso de la fuerza, el orador recuerda el intrínseco derecho a la legítima defensa consagrado en la Carta. No obstante, condena toda acción coercitiva que no sea de legítima defensa, adoptada sin la previa autorización del Consejo de Seguridad, infringiendo el Capítulo VI de la Carta. La intervención militar sólo se justifica cuando se han agotado todas las posibilidades de arreglo por medios pacíficos. Al respecto, el orador señala a la atención las obligaciones de los Estados Miembros reafirmadas en el párrafo 77 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Su

delegación también favorece que se considere más a fondo la propuesta de Belarús y de la Federación de Rusia en el sentido de que se solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva con respecto a las consecuencias jurídicas de que los Estados recurran al uso de la fuerza sin la previa autorización del Consejo de Seguridad.

34. Con respecto a la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz, el orador dice que a lo largo de los años se ha ido ampliando y tornando más ambicioso el alcance de dichas operaciones. Además, no hay una clara base jurídica que las fundamente, dado que surgieron esencialmente como respuesta ad hoc a la desintegración del sistema de seguridad colectiva que establece la Carta. Dado el continuo aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz, éstas deben basarse en un correcto marco jurídico, independientemente de que tengan éxito o fracasen. La elaboración de dicho marco jurídico plantea complejas cuestiones que exceden la incumbencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Al respecto, su delegación apoya la propuesta que figura en el documento de trabajo de la Federación de Rusia, titulado “Fundamentos de base jurídica de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el marco del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”.

35. **El Sr. Shang Zhen** (China) dice que su delegación desearía ver que el Comité Especial avanza decididamente para alcanzar logros aún más importantes en su encomiable labor. Es preciso considerar con carácter prioritario la cuestión de los terceros Estados, pero se necesita un criterio doble: la imposición de sanciones debe ser prudente y limitada; y debe elaborarse una metodología para determinar los efectos sobre terceros Estados de aplicar medidas preventivas o sanciones. Además, debe estudiarse maneras prácticas de proporcionar asistencia internacional a esos Estados y debe tratarse de minimizar sus perjuicios.

36. Con respecto a las condiciones básicas y a los criterios estandarizados, sólo debe recurrirse a las sanciones después de que se hayan agotado todas las posibilidades de arreglo de una controversia por medios pacíficos y, seguidamente, deben aplicarse las sanciones dentro de un lapso determinado y de conformidad con criterios estrictos. Cabe esperar que el Comité Especial finalice sin demora su consideración del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia.

37. Su delegación hace suya la idea básica que figura en el otro documento de trabajo de la Federación de Rusia, sobre los fundamentos de la base jurídica de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Las deliberaciones sobre el mantenimiento de la paz celebradas en otros órganos de las Naciones Unidas no afectan la consideración de esa cuestión en el marco jurídico por el Comité Especial. Sería útil sintetizar las lecciones obtenidas de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a estandarizarlas e institucionalizarlas.

38. Son encomiables las iniciativas de algunos Estados para mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y todas las partes deberían estudiar las maneras de alcanzar ese objetivo.

39. El párrafo 176 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 proporciona directivas para la labor del Comité Especial relativa al Consejo de Administración Fiduciaria. Con todo, es preciso considerar con precaución cualquier propuesta que entrañe una enmienda de la Carta y la labor debe realizarse de conformidad con la intención del Comité Especial de poner en práctica todas las decisiones relativas a la Carta que se aprobaron durante la Cumbre Mundial.

40. Preocupa a su delegación la drástica reducción de la duración del período de sesiones del Comité Especial; el trabajo de éste debería ser reforzado, y no debilitado.

41. **El Sr. Wali** (Nigeria) dice que las sanciones son medidas extremas que deben aplicarse con precaución y como último recurso. Las sanciones deben tener claros propósitos, estar delimitadas en el tiempo, no ser selectivas y estar circunscriptas. Deben aplicarse de manera transparente y deben rescindirse una vez que se han alcanzado sus objetivos. Es preciso pasar revista periódicamente a las sanciones a fin de mitigar sus efectos negativos sobre civiles y terceros Estados. Estos exámenes proporcionarían la oportunidad de determinar las modalidades de asistencia a las víctimas inocentes de las sanciones.

42. Es necesario que los contratistas de terceros Estados afectados tengan prioridad con respecto a las inversiones en el Estado objeto de sanciones y debe otorgarse trato preferencial a los ciudadanos de esos Estados cuando se trate de concertar contratos de mantenimiento de la paz u operaciones posteriores a los conflictos. Es preciso contar con procedimientos transparentes para el manejo de las listas de sanciones y para

conceder exenciones por razones humanitarias. El orador acoge con agrado las medidas introducidas para que los comités de sanciones sean más accesibles a los Estados afectados y para fortalecer la capacidad de los Estados a los fines de aplicar las sanciones.

43. El orador destaca la primacía del principio de libre opción acerca de los medios de arreglo de controversias por medios pacíficos; desde hace mucho tiempo, Nigeria aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y exhorta a los demás Estados a hacer lo propio. La Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar deben recibir suficiente financiación y cabe apoyar la idea de que se establezca en la Secretaría de las Naciones Unidas una dependencia que preste asistencia para asegurar el imperio de la ley. Su delegación también insta a los Estados a aprovechar los procedimientos de prevención y resolución de controversias por medios pacíficos y reconoce la utilidad de las iniciativas de paz a escala regional y subregional. El orador elogia las acciones de las Naciones Unidas y la Unión Africana que han contrarrestado el deterioro de la situación en Darfur.

44. Ambos *Repertorios* son instrumentos indispensables para preservar la memoria institucional de las Naciones Unidas. Cabe elogiar al Secretario General por el progreso logrado en cuanto a eliminar el retraso en la publicación y la colocación en la Internet de versiones anticipadas.

45. En verdad, es necesario perfeccionar el método de trabajo del Comité Especial y es preciso que su labor se coordine correctamente con la de la Asamblea General y los comités de sanciones.

46. **El Sr. Sybyha** (Ucrania) dice que el debate en curso muestra que las Naciones Unidas siguen siendo el foro principal para tratar los problemas de seguridad y cooperación. El Comité Especial, en particular, efectuó una apreciable contribución al desarrollo de varias disposiciones de la Carta y al proceso de reforma de las Naciones Unidas. Es preciso fortalecer al Comité Especial en su carácter de foro para el debate de cuestiones de reforma y las medidas para perfeccionar sus métodos de trabajo deben tener en cuenta plenamente su importante misión. El Comité Especial tiene un prominente papel que desempeñar en cuanto a aplicar las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas a enmiendas a la Carta. Sería útil que el próximo período de sesiones del Comité



Especial comenzara con un debate sobre la selección de nuevos temas.

47. Recientes estudios sobre el creciente número de regímenes de sanciones muestran que la mayoría de las sanciones impuestas en el decenio de 1990 tuvieron escasa eficacia política. Por consiguiente, ha llegado el momento de pasar revista a las políticas y prácticas existentes y formular criterios generales para la futura adopción de decisiones sobre sanciones. La cuestión de las sanciones debe seguir siendo un tema central en el programa del Comité Especial.

48. Las sanciones son un poderoso instrumento de prevención de conflictos, pero no deben transformarse en medios de castigar a los Estados. Las condiciones para su imposición deben incluir mecanismos para revocarlas y la posibilidad de mitigarlas gradualmente. Las sanciones no deben conducir a la desestabilización económica en el país sancionado ni en terceros Estados. La producción de recomendaciones adicionales sobre los principios de aplicación de sanciones ayudaría al Consejo de Seguridad y afianzaría la legitimidad de sus decisiones. Su delegación hace suyo el hincapié del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 sobre la obligación de los Estados de llegar al arreglo de sus controversias por medios pacíficos; reconoce las prerrogativas estatutarias del Consejo de Seguridad pero de ninguna manera subestima el papel que podría desempeñar la Asamblea General en la formulación de criterios que rijan las sanciones. Su delegación señala con satisfacción la ampliación de la “geografía de las Naciones Unidas”: El número de órganos de las Naciones Unidas que abordan estas cuestiones va en aumento.

49. **El Sr. Lavalle Valdés** (Guatemala) dice que su delegación tiene dificultad en considerar positivamente la labor del Comité Especial: éste ha alcanzado algunos logros, pero en un pasado ya bastante remoto, y su labor casi no ha arrojado resultados. Un estudio de las recomendaciones incluidas en el informe que se considera muestra que nada ha cambiado desde el año anterior.

50. Esta situación es particularmente desalentadora para su delegación, que siempre ha participado activamente en la labor. El Comité Especial consideró dos propuestas presentadas por Guatemala sobre el arreglo de controversias por medios pacíficos: el texto de la primera se anexó a la resolución 50/50; la segunda figuró en el programa desde 1997 hasta 1999, momento en que Guatemala la retiró. En verdad, hay series ente-

ras de propuestas que quedaron estancadas, pero que aún no han sido retiradas. Dos de ellas, presentadas por la Federación de Rusia y mencionadas en las secciones B y D del capítulo III, si bien contienen algunos elementos positivos, son problemáticas puesto que duplican la labor de otros órganos de las Naciones Unidas.

51. No obstante, la primera de aquellas dos propuestas, la relativa a las sanciones, no carece de interés: el Grupo de Trabajo establecido en 2000 por el Consejo de Seguridad a fin de considerar esa cuestión no parece próximo a finalizar su labor; y las disposiciones correlativas del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se beneficiarían si se incorporaran algunas de las ideas contenidas en la propuesta.

52. El Comité Especial tampoco produjo ningún resultado concreto sobre la cuestión de la asistencia a terceros Estados, pese a reafirmar año tras año la importancia de un debate sustantivo sobre las recomendaciones del grupo especial de expertos, que figuran en el informe del Secretario General (A/53/312), mencionadas en el párrafo 21 del informe. Tal vez esas recomendaciones sean demasiado técnicas para que el Comité Especial pueda considerarlas en detalle.

53. Desde 2002, la cuestión del arreglo de controversias por medios pacíficos ya no se ha considerado como subtema separado, con lo cual se dificulta lograr adelantos. En 2004 su delegación trató de introducir algunos contenidos concretos en el debate, proponiendo que el Comité Especial se concentre en el arbitraje, pero sus esfuerzos fueron en vano. La única mención del tema en el informe actual figura en los párrafos 58 y 59, que carecen de interés práctico. Guatemala se limitó a la observación que figura en el párrafo 60.

54. Tal vez el único resultado positivo logrado por el Comité Especial durante algún tiempo es el atinente a los *Repertorios*. Al respecto, las observaciones que se acaban de escuchar, formuladas en nombre del Grupo de Río, reflejan exactamente el sentimiento de su delegación, la cual apoya las propuestas que figuran en el informe presentado previamente por el Secretario (A/60/124).

55. Las acciones encaminadas a seleccionar nuevas temas podrían facilitar que se restaurara la situación reinante hace años, cuando el Comité Especial formuló recomendaciones concretas y constructivas, que constituían apreciables contribuciones a la labor de la Asamblea General.

56. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia) dice que su delegación asigna gran importancia a la contribución sustancial efectuada por el Comité Especial al fortalecimiento del fundamento jurídico de las Naciones Unidas. Es, por cierto, necesario mejorar los mecanismos relativos a las sanciones. Al parecer, hay un acuerdo general acerca de que las sanciones deberían tener propósitos claramente establecidos y estar sujetas a exámenes periódicos y a plazos determinados, y también que debe encontrarse un equilibrio entre una aplicación eficaz y la prevención de los efectos negativos sobre los civiles y sobre terceros Estados. En verdad, ese enfoque fue aprobado por unanimidad y figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005; el Comité Especial debe acatar la exhortación de la Cumbre Mundial a que prosiga activamente su labor sobre sanciones. Esa tarea se facilitaría en gran medida si se adoptaran las condiciones básicas y criterios estándar indicados en el documento de trabajo de la Federación de Rusia, cuya más reciente revisión tomó en cuenta, en la medida de lo posible, las posiciones de todos los Estados.

57. No se ha logrado adelanto respecto de la cuestión de la asistencia a terceros Estados. Su delegación propugna que se adopte un enfoque más práctico de la cuestión, con miras a establecer mecanismos reales para proporcionar esa asistencia. Asimismo, su delegación se pronuncia a favor de que el Comité Especial continúe su labor en los demás temas que figuran en su cartera. Sería apropiado que la Asamblea General incorporara en el mandato del Comité Especial las diversas decisiones relativas a la Carta que se aprobaron durante la Cumbre Mundial.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*